



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Yo el Rey en Cortes, su Señoría para que se faga, y funde en dha Villa de Lerma, el Convento que se pretende de Religiosas franciscas de la Purissima Concepcion, Vass las primicias Reglas de s. Clara, como en dho Memorial se pide, disponiendo por esta vez, y sin que sirva de Exemplo por lo respectivo ala dha prevencion, la prohibicion de los mencionados Capitulos de Millones, y por que llegue a debido efecto, higuualmente, a todo se escriba a todas las Ciudades y Villa de Votto en Cortes las Causas de Recomendacion que suele praticarse, por que concuerdan con su asenso, y permiso, y para que mas se facilite, se exprese, y se certifique en dha Causa, a cada Villa, y Ciudad, haver cometido dha, la Verdad, Efetibo, y abundante de la obligada Congrua, por los preuitaldos, y demostrados ynstrumentos Juudicials, y perencia, tasaciones, Donaciones, y aserptacion con que se a admitido dha fundacion, satis faciendo an a qualquier Reparo que en otros terminos oponere pudiera. Higuualmente, Acordado se hagan las Representaciones, y Suplicas que para el debido logro se surgieren necesarias, escribiendo al Rey nro. Señor (que Dios guarde) sus Tribunales, y Superiores ministros en particular hasta conseguir fin tan apurabile. Hazore saber ala Ciudad, auto de los Comos. probede Juan Vique me Vec. dia por Escrito en el conrese de nre. de la dha. proponiendo ser yncomparables el Empleo de Abogado de las dependencias de Ayuntamiento.

Yo el Rey
 Auto s. nombrian
 el fiscal